

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (D.O.B.E.)

GENERALIDADES

Bienestar Estudiantil es la unidad administrativa responsable de los servicios de carácter social, de promover la orientación vocacional y un ambiente de respeto a los derechos e integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes.

Bienestar Estudiantil propiciará actividades, programas, proyectos y planes en favor de los estudiantes del Tecnológico, cuyo propósito será aportar a su formación y bienestar integral.

Son atribuciones y obligaciones de Bienestar Estudiantil:

- a) Planificar las actividades, programas, proyectos y planes de Bienestar Estudiantil.
- b) Organizar al menos un encuentro de estudiantes en cada ciclo académico.
- c) Contribuir en la elaboración y ejecución de programas y proyectos orientados a la ayuda social.
- d) Difusión y orientación sobre los beneficios que ofrece el Tecnológico : Programa de beca al inicio de cada periodo lectivo, servicio de odontología general, servicio de consulta Médica general.
- e) Organización, aplicación y control del proceso de solicitud, evaluación y postulación de los beneficiarios de becas.
- f) Organización, aplicación, control y seguimiento de los servicios de atención médica y odontológica.
- g) Supervisión, atención y seguimiento de las actividades académicas de los estudiantes.
- h) Realizar con los Coordinadores y Docentes el análisis del rendimiento académico de los estudiantes y proponer alternativas en la búsqueda de decisiones ante las necesidades particulares de la población estudiantil.
- i) Otras actividades que a juicio de la Institución se consideren pertinentes.